



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DENOMINADO "SAN CARLOS BORROMEIO DE UTRERA", QUE AFECTA A LAS BARRIADAS SAN CARLOS BORROMEIO Y CRONISTA MANUEL MORALES". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO (OF11)". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 4.- MOCIÓN CORPORATIVA RELATIVA A "SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA".

PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTIVOS DEL SERVICIO DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL".



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOBRE EL REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE HOSPEDEN O ALQUILEN VEHÍCULOS".

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+ RELATIVA A "CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ Y SUS SOCIOS".

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN ANDALUCÍA".

PUNTO 9.- MOCIÓN CORPORATIVA RELATIVA A "POR LA MEJORA Y DIGNIFICACIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA ANTONIO RUIZ SOLER".

PUNTO 10.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

PUNTO 10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA, RELATIVA A "NUEVA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA MEMBRESÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS".

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, DESDE EL N.º 7.099 AL N.º 7.825.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 202408016, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A "SUSTITUCIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LA TITULAR DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA".

PUNTO 13.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 13.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º



FIRMANTE - FECHA



202408054, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A "NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL EN EL PUESTO DE ASESOR/A RESPONSABLE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN".

PUNTO 14.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 14.1.- DAR CUENTA DE LAS RESPUESTAS POR ESCRITO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PUNTO 14.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 15.- ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 25 de noviembre de 2024.

Videoactas 25/11/2024: <https://youtu.be/67HMHEAps48>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria de 25 de noviembre de 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



PUNTO 1.2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024.

Videoactas 28/11/2024: <https://youtu.be/69GbMSbjM8Q>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 3 de diciembre de 2024.

Videoactas 3/12/2024: <https://youtu.be/5QIQCF5mlU>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 3 de diciembre de 2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DENOMINADO "SAN CARLOS BORROMEIO DE UTRERA", QUE

Página 4 de 67

CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Página 4 de 67

AFECTA A LAS BARRIADAS SAN CARLOS BORROMEO Y CRONISTA MANUEL MORALES". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N.º 44 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEO", EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

A la vista del informe de los servicios técnicos de la Oficina de Reactivación Económica, Empleo, Subvenciones y Vivienda y Patrimonio que literalmente dice:

"El presente informe se emite con carácter rectificativo y sustitutivo del suscrito con fecha 04 de diciembre de 2024.

Dña. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio de Reactivación Económica, Empleo, Subvenciones y Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera INFORMA:

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, específicamente, en relación con las inversiones CO2.101 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y CO2.102 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

En el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regula el denominado "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Página 5 de 67

CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Página 5 de 67

Las actuaciones subvencionables de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto, con cargo a este programa son :

a) Actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo 15, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publica la resolución que aprueba la relación definitiva complementaria de actuaciones que se pretenden financiar con cargo al Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan Eco Vivienda - Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , figurando entre ellas la actuación presentada por el Ayuntamiento de Utrera:

Expediente: 41710-ERRP-77-22 UTRERA AYUNTAMIENTO

Denominación ERRP: SAN CARLOS BORROMEIO

Financiación asignada : 4.551.092,00 €

Disponiéndose en dicha resolución que con carácter previo a la remisión de las propuestas de actuaciones seleccionadas al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, prevista en el artículo 12.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, los Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes habrán de aportar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho real decreto, Acuerdo de Pleno u órgano competente del correspondiente Ayuntamiento por el que se delimite territorialmente el Entorno



Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) objeto de las actuaciones propuestas.

En la Sesión Ordinaria de PLENO, de este Ayuntamiento, celebrada el día 25 de enero de 2024, y tras requerimiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Secretaría General de Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Enero de 2024 y registro de entrada n.º 2024/1160 se adoptaron los siguientes acuerdos incluidos en el Punto 4. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DENOMINADO "SAN CARLOS BORROMEO DE UTRERA", QUE AFECTA A LAS BARRIADAS SAN CARLOS BORROMEO Y CRONISTA MANUEL MORALES":

"Primero : Aprobar la Delimitación territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado "San Carlos Borromeo de Utrera", que afecta a las Barriadas San Carlos Borromeo y Cronista Manuel Morales, conforme a los planos que constan en el expediente..

Segundo: Remitir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Secretaría General de Vivienda el acuerdo que se adopte por el Pleno, previamente a que se produzca el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento a suscribir entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera según está previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tercero: Autorizar al Alcalde -Presidente para la firma del acuerdo de la Comisión bilateral de seguimiento expuesto en el punto anterior, al que se refiere el citado artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"

Con fecha 26 DE FEBRERO DE 2024 se reúne la COMISIÓN BILATERAL, para la firma del ACUERDO N.º 44 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEO", EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA en el que se recoge que el importe a subvencionar para la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP de Utrera se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un



FIRMANTE - FECHA



máximo de 4.551.092,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.722.272,00 €
	Retirada de amianto	8.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	187.250,00 €
Regeneración urbana		495.970,00 €
Oficina de Rehabilitación		137.600,00 €
TOTAL		4.551.092,00 €

Debiendo aportar los particulares la cantidad de 816.789,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones según el proyecto presentado con fecha 16 de Mayo de 2022 y donde se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60% para las 172 viviendas que componen los 20 edificios de las siguientes ubicaciones y un Área de ocupación de 1,42 hectáreas:

Calle	Portales
Av. De los Naranjos	1, 3, 5
Bda. San Carlos Borromeo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Bda. Cronista Manuel Morales	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14

Y bajo el siguiente desglose económico:

Rehabilitación edificatoria (incluyendo 8000,00 € de retirada del amianto)	4.734.311,00 €
Regeneración urbana	495.970,00 €
Oficina de Rehabilitación	137.600,00 €
TOTAL	5.367.881,00 €

El artículo 15 del Real Decreto 853/2021 establece que la cuantía final de la subvención vendrá determinada en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención.

En el Boletín de la Junta de Andalucía número 129 de fecha 4 de Julio de 2024 se publica la Orden de 19 de junio de 2024, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en



la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes para la Línea 1.1. de subvenciones para la rehabilitación edificatoria hasta el día 15 de octubre de 2024, inclusive, siendo ampliado dicho plazo hasta el día 30 de octubre de 2024 por la Orden de 8 de octubre de 2024, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 19 de junio de 2024, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la finalización de dicho plazo y mediante escrito con registro de entrada 2024/49084 de fecha 8/11/2024 la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda comunica que el número de solicitudes para la Línea 1.1. de subvenciones para la rehabilitación edificatoria ha pasado de las 172 inicialmente previstas a 112, reduciéndose en función del nuevo número de viviendas las ayudas para regeneración urbana y oficina de rehabilitación y debiéndose formalizar una adenda al acuerdo firmado de fecha 26 de Febrero de 2024, según lo siguiente:

Dentro del ámbito delimitado, y tras la conclusión de los plazos establecidos para la solicitud se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 112 viviendas que ocupan un total de 0.92 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.534.290,12 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Rehabilitación edificatoria(incluyendo 12.105,38 € de retirada del amianto)	3.085.170,12 €
Regeneración urbana	359.520,00 €
Oficina de Rehabilitación	89.600,00 €
TOTAL	3.534.290,12 €

Siendo con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 3.058.257,16 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación	Ayuda base	2.409.781,78 €
----------------	------------	----------------



FIRMANTE - FECHA



	<i>Retirada de amianto</i>	12.105,38 €
	<i>Incremento por vulnerabilidad</i>	187.250,00 €
<i>Regeneración urbana</i>		359.520,00 €
<i>Oficina de Rehabilitación</i>		89.600,00 €
TOTAL		3.058.257,16 €

Debiendo aportar los particulares la cantidad de 476.032,96 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

En consecuencia vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Modificar el acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2024 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEO", conforme al requerimiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 8/11/2024 y con registro de entrada 2024/49084, en lo referente a la financiación de la actuación, en función de los siguientes datos y desglose:

Expediente: 41710-ERRP-77-22 UTRERA AYUNTAMIENTO

Denominación ERRP: SAN CARLOS BORROMEO

Financiación asignada : 3.058.257,16 €

<i>Rehabilitación edificatoria</i>	<i>Ayuda base</i>	2.409.781,78 €
	<i>Retirada de amianto</i>	12.105,38 €
	<i>Incremento por vulnerabilidad</i>	187.250,00 €
<i>Regeneración urbana</i>		359.520,00 €
<i>Oficina de Rehabilitación</i>		89.600,00 €
TOTAL		3.058.257,16 €

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde -Presidente para la firma de la adenda al ACUERDO N.º 44 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEO", EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA firmado con fecha 01 de marzo de 2024, en los términos establecidos en el punto anterior."

En consecuencia vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO: Modificar el acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2024 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEIO", conforme al requerimiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 8/11/2024 y con registro de entrada 2024/49084, en lo referente a la financiación de la actuación, en función de los siguientes datos y desglose:
 Expediente: 41710-ERRP-77-22 UTRERA AYUNTAMIENTO
 Denominación ERRP: SAN CARLOS BORROMEIO
 Financiación asignada : 3.058.257,16 €

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.409.781,78 €
	Retirada de amianto	12.105,38 €
	Incremento por vulnerabilidad	187.250,00 €
Regeneración urbana		359.520,00 €
Oficina de Rehabilitación		89.600,00 €
TOTAL		3.058.257,16 €

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde -Presidente para la firma de la adenda al ACUERDO N.º 44 RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN CARLOS BORROMEIO", EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA firmado con fecha 01 de marzo de 2024, en los términos establecidos en el punto anterior.

TERCERO: Dar traslado a la Oficina de Reactivación Económica, Empleo, Subvenciones y Vivienda y Patrimonio para que continúe con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Vivienda y Patrimonio. Fdo : Isabel María González Blanquero".



Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 17/12/2024, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO (OF11)". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de derecho funerarios y prestación de servicios del cementerio (OF11), instado mediante propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública de fecha 16 de abril de 2024.

Visto Informe técnico económico relativo a la propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de derecho funerarios y prestación de servicios del cementerio, realizada por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, suscrito por la Técnica responsable del Departamento de Gestión de Ingresos, con fecha 17 de octubre de 2024, que concluye que las tarifas propuestas no exceden del coste previsible del servicio, cumpliendo en todo caso con el mandato del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto, asimismo, el Informe-Propuesta emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 17 de octubre de 2024, en sentido favorable, con nota de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49
--	--	--



conformidad de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 18 de octubre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a PROPONER al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de derecho funerarios y prestación de servicios del cementerio (OF11), cuya redacción final se adjunta como anexo a esta Propuesta, en los siguientes términos:

"ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, así como las concesiones de derecho de ocupación y/o uso sobre unidades o terrenos funerarios.

1. Tienen carácter de Servicio Funerario, objeto de Tarifas:

a) La inhumación de cadáveres, y la inhumación y exhumación de restos.

b) La reducción de restos y su traslado dentro del Cementerio.

c) El movimiento o traslado de cadáveres y/o restos procedentes de/a otros cementerios.

d) Licencia para colocación de lápidas, y modificación de nichos, panteones o mausoleos.

e) Cesión de terreno para la construcción de panteones, mausoleos y sepulturas individuales o familiares.

f) Colocación de lápidas por personal municipal.

g) La incineración de cadáveres y de restos.

2. Las concesiones de terrenos para las construcciones de panteones y mausoleos , así como las concesiones de unidades de enterramiento para el ejercicio del derecho funerario a conservar los restos de los difuntos en un lugar determinado por un tiempo concreto o indefinido, pueden ser por 5 años o por 75 años, a excepción de los columbarios cuyo periodo de cesión será por 75 años.

"ARTICULO 5º.- Base Imponible, Base Liquidable y Cuota Tributaria.

La base imponible, que coincide con la base liquidable, se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y de las actividades realizadas, en la cuantía señalada en la Tarifa.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

A) INHUMACIONES DE CADÁVERES:

- | | |
|--|----------------------|
| <i>a) En Nichos</i> | <i>200,00 euros.</i> |
| <i>b) En Panteones o Mausoleos</i> | <i>300,00 euros.</i> |
| <i>c) En Nichos fuera de la jornada habitual</i> | <i>300,00 euros.</i> |



d) En Panteones o Mausoleos fuera de la jornada habitual 400,00 euros.
 Esta tarifa no incluye, en su caso, la de la concesión del nicho correspondiente.

B) INHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS O INCINERADOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR O RESTOS INCINERADOS PROCEDENTES DEL CREMATORIO DE UTRERA:

a) A Osarios o Nichos 150,00 euros.
 b) A Panteones o Mausoleos 200,00 euros.

C) INCINERACIONES:

a) Incineraciones de Cadáveres de personas residentes. 450,00 euros
 b) Incineraciones de Cadáveres de personas no residentes. 520,00 euros
 c) Incineraciones de Restos o de Cadáveres de personas de menos de un año de edad. 275,00 euros

D) SALIDA DE RESTOS DEL CEMENTERIO: 150,00 euros.

Esta tarifa incluye la de la exhumación correspondiente.

E) CONCESIONES POR 5 AÑOS (RENOVACIONES):

a) Nichos Nuevos de Adultos 115,00 euros.
 b) Nichos Viejos de Adultos 60,00 euros.
 c) Nichos Especiales de Adultos 125,00 euros.
 d) Nichos Párvulos 18,00 euros.
 e) Osarios Nuevos 60,00 euros.
 f) Osarios Viejos 18,00 euros.

F) CONCESIONES POR 75 AÑOS:

a) Nichos Nuevos de Adultos 1º, 2º y 3º fila 1.500,00 euros.
 b) Nichos Nuevos de Adultos 4º fila 1.200,00 euros.
 c) Nichos Viejos de Adultos 750,00 euros.
 d) Nichos Especiales de Adultos 1.600,00 euros.
 e) Nichos Párvulos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última 200,00 euros.
 f) Nichos Párvulos 5º, 6º fila y 4º si es la última 150,00 euros.
 g) Osarios Nuevos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última 500,00 euros.
 h) Osarios Nuevos 5º, 6º fila y 4º si es la última 400,00 euros.
 i) Osarios Viejos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última 200,00 euros.
 j) Osarios Viejos 5º, 6º fila y 4º si es la última 150,00 euros.
 k) Columbarios 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última 400,00 euros.
 l) Columbarios 5º, 6º fila y 4º si es la última 300,00 euros.

Durante el periodo de concesión por 5 años, el titular de la unidad de enterramiento podrá solicitar concesión por 75 años de la misma. Una vez concedida la nueva concesión procederá la compensación en la liquidación de la parte proporcional del importe de la Tasa de la cesión por 5 años que reste por disfrutar.

G) TRASLADOS INTERNOS: 70 euros.

Esta tarifa incluye la de la exhumación e inhumación correspondientes; no incluye la de incineración, en su caso, ni la tarifa correspondiente a la concesión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7

<i>de la licencia para colocación de lápidas ni la de la colocación de las mismas.</i>	
<i>H) EXHUMACIÓN o REDUCCIÓN:</i>	<i>90 euros.</i>
<i>I) LICENCIA PARA MODIFICAR NICHOS, PANTEONES O SEPULTURAS:</i>	<i>30,00 euros.</i>
<i>J) LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE LÁPIDA:</i>	<i>15,00 euros.</i>
<i>K) COLOCACIÓN LÁPIDAS POR PERSONAL MUNICIPAL:</i>	<i>35,00 euros.</i>
<i>L) POR CADA M2 CEDIDO POR 75 AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES, SEPULTURAS Y MAUSOLEOS:</i>	<i>450 euros.</i>

ARTICULO 9º.- Supuestos de no sujeción

No están sujetas al pago de tasas :

a) Los servicios funerarios de personas que los Servicios Sociales Municipales dictaminen su condición de insolvencia por carecer de medios económicos suficientes y cuyos familiares directos carezcan también de los mismos para afrontar los gastos del sepelio del finado.

b) Las inhumaciones y exhumaciones que ordene la autoridad judicial que se efectúen en sepulturas comunes municipales."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del Acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.



QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA29/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo.

A N E X O
ORDENANZA NÚMERO 11
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS Y POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE CARÁCTER MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Concesión de Derechos funerarios y por Prestación de servicios del Cementerio de carácter municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, así como las concesiones de derecho de ocupación y/o uso sobre unidades o terrenos funerarios.

1. Tienen carácter de Servicio Funerario, objeto de Tarifas:

- a) La inhumación de cadáveres, y la inhumación y exhumación de restos.*
- b) La reducción de restos y su traslado dentro del Cementerio.*
- c) El movimiento o traslado de cadáveres y/o restos procedentes de/a otros cementerios.*
- d) Licencia para colocación de lápidas, y modificación de nichos, panteones o mausoleos.*
- e) Cesión de terreno para la construcción de panteones, mausoleos y sepulturas individuales o familiares.*
- f) Colocación de lápidas por personal municipal.*
- g) La incineración de cadáveres y de restos.*

2. Las concesiones de terrenos para las construcciones de panteones y mausoleos , así como las concesiones de unidades de enterramiento para el ejercicio del derecho funerario a conservar los restos de los difuntos en un lugar determinado por un tiempo concreto o indefinido, pueden ser por 5 años o por 75 años, a excepción de los columbarios cuyo periodo de cesión será por 75 años.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las



entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes :

a) En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

b) En el supuesto de concesiones, el solicitante o titular y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Base Imponible, Base Liquidable y Cuota Tributaria.

La base imponible, que coincide con la base liquidable, se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y de las actividades realizadas, en la cuantía señalada en la Tarifa.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

A) INHUMACIONES DE CADÁVERES:

a) En Nichos	200,00 euros.
b) En Panteones o Mausoleos	300,00 euros.
c) En Nichos fuera de la jornada habitual	300,00 euros.
d) En Panteones o Mausoleos fuera de la jornada habitual	400,00 euros.

Esta tarifa no incluye, en su caso, la de la concesión del nicho correspondiente.

B) INHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS O INCINERADOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR O RESTOS INCINERADOS PROCEDENTES DEL CREMATORIO DE UTRERA:

a) A Osarios o Nichos	150,00 euros.
b) A Panteones o Mausoleos	200,00 euros.

C) INCINERACIONES:

a) Incineraciones de Cadáveres de personas residentes.	450,00 euros
b) Incineraciones de Cadáveres de personas no residentes.	520,00 euros
c) Incineraciones de Restos o de Cadáveres de personas de menos de un año de edad.	275,00 euros

D) SALIDA DE RESTOS DEL CEMENTERIO: 150,00 euros.

Esta tarifa incluye la de la exhumación correspondiente.

E) CONCESIONES POR 5 AÑOS (RENOVACIONES):

a) Nichos Nuevos de Adultos	115,00 euros.
b) Nichos Viejos de Adultos	60,00 euros.
c) Nichos Especiales de Adultos	125,00 euros.
d) Nichos Párvulos	18,00 euros.
e) Osarios Nuevos	60,00 euros.
f) Osarios Viejos	18,00 euros.

F) CONCESIONES POR 75 AÑOS:



a) Nichos Nuevos de Adultos 1º, 2º y 3º fila	1.500,00 euros.
b) Nichos Nuevos de Adultos 4º fila	1.200,00 euros.
c) Nichos Viejos de Adultos	750,00 euros.
d) Nichos Especiales de Adultos	1.600,00 euros.
e) Nichos Párvulos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última	200,00 euros.
f) Nichos Párvulos 5º, 6º fila y 4º si es la última	150,00 euros.
g) Osarios Nuevos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última	500,00 euros.
h) Osarios Nuevos 5º, 6º fila y 4º si es la última	400,00 euros.
i) Osarios Viejos 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última	200,00 euros.
j) Osarios Viejos 5º, 6º fila y 4º si es la última	150,00 euros.
k) Columbarios 1º, 2º, 3º fila y 4º si no es la última	400,00 euros.
l) Columbarios 5º, 6º fila y 4º si es la última	300,00 euros.

Durante el periodo de concesión por 5 años, el titular de la unidad de enterramiento podrá solicitar concesión por 75 años de la misma. Una vez concedida la nueva concesión procederá la compensación en la liquidación de la parte proporcional del importe de la Tasa de la cesión por 5 años que reste por disfrutar.

G) TRASLADOS INTERNOS: 70 euros.

Esta tarifa incluye la de la exhumación e inhumación correspondientes; no incluye la de incineración, en su caso, ni la tarifa correspondiente a la concesión de la licencia para colocación de lápidas ni la de la colocación de las mismas.

H) EXHUMACIÓN o REDUCCIÓN: 90 euros.

I) LICENCIA PARA MODIFICAR NICHOS, PANTEONES O SEPULTURAS: 30,00 euros.

J) LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE LÁPIDA: 15,00 euros.

K) COLOCACIÓN LÁPIDAS POR PERSONAL MUNICIPAL: 35,00 euros.

L) POR CADA M2 CEDIDO POR 75 AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES, SEPULTURAS Y MAUSOLEOS: 450 euros.

ARTICULO 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la Tesorería Municipal, establecida al efecto en el Cementerio Municipal, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.



ARTICULO 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 9º.- Supuestos de no sujeción

No están sujetas al pago de tasas :

a) Los servicios funerarios de personas que los Servicios Sociales Municipales dictaminen su condición de insolvencia por carecer de medios económicos suficientes y cuyos familiares directos carezcan también de los mismos para afrontar los gastos del sepelio del finado.

b) Las inhumaciones y exhumaciones que ordene la autoridad judicial que se efectúen en sepulturas comunes municipales."

DISPOSICIÓN FINAL

* La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

* La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 31 de julio de 2004.

* La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

* La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 14 de febrero de 2019, y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

* La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha XXXxxxxx, y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 17/12/2024, la Corporación por trece votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- MOCIÓN CORPORATIVA RELATIVA A "SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Ignacio José Aguilar Ferrera, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, José María Villalobos Ramos, portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A e Isabel González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Utrera+ en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presentan para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN CORPORATIVA SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS De todos es sabido los años que por esta institución y por parte de los ciudadanos de Utrera se lleva solicitando la eliminación de pasos a nivel en el término municipal de nuestra ciudad, especialmente aquellos que suponen un mayor riesgo para las personas, como el paso a nivel conocido como el de La Espiritista en el que ha habido incluso que lamentar hechos luctuosos.

Esta petición se viene realizando desde hace décadas, pero, en aras de no extender demasiado esta moción, nos vamos a centrar en lo acontecido desde 2019, fecha en que se da el visto bueno al proyecto que nos ocupa.

Así, en 14 de febrero de 2019, el Pleno de esta Corporación aprobó por unanimidad la Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a "Estudio Previo de Trazado para la supresión del Paso a Nivel existente en el P.K. 05/023 de la línea BIF. Utrera-Arahal y Paso a Nivel existente en el P.K. 8/579 de la línea BIF. Utrera-Arahal en el término municipal de Utrera".

En aquel momento, el portavoz del gobierno socialista aseveró que se habían hecho llegar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, las consideraciones y peticiones realizadas tanto por los ciudadanos afectados por estas obras, como por parte del gobierno municipal, y que todas estas consideraciones se habían atendido en la propuesta que aprobó la Corporación de forma unánime.

Dicho proyecto contempla la construcción de un puente elevado, con un nuevo trazado del camino en forma de 'L', que conectará la carretera A-394 con la vía pecuaria "Cordel del Gallego". Además, se ejecutará un nuevo camino en paralelo a la línea férrea, que conectará con este puente y permitirá también eliminar otros dos pasos a nivel secundarios que existen en la zona, al dar servicio a las fincas a través de dicho camino.

Página 20 de 67



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Página 20 de 67

CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7

En junio de 2020 volvemos a tener noticias de este asunto con motivo del inicio de las expropiaciones de los terrenos afectados por el proyecto.

Vuelve a pasar el tiempo y, al cabo de dos años, el 31 mayo 2022, se publica en el BOE el anuncio de licitación para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel del P.K. 5/023 y 6/121 de la Línea RFIG 422 bifurcación Utrera - Fuente Piedra. Término municipal de Utrera (Sevilla). Expediente: 3.22/27507.0084. Por importe de 3.691.164 euros y un plazo de ejecución de 12 meses.

El día 23 de julio de 2022 se declara desierto el procedimiento de adjudicación al no haberse presentado ninguna oferta a la licitación.

Vuelven a transcurrir dos años más y, en enero de 2024, se anuncia por parte de ADIF que suprimirá tres pasos a nivel de la línea ferroviaria convencional Bifurcación de Utrera-Fuente de Piedra, en Utrera (Sevilla), con una inversión superior a los 2,7 millones de euros y que el desarrollo de estos trabajos no afectará al tráfico ferroviario. La solución, que ya ha sido adjudicada a la empresa Guamar, incluye la construcción un nuevo paso superior y caminos de enlace complementarios, incrementándose así las condiciones de seguridad de las infraestructuras de transporte, tanto para las circulaciones ferroviarias como el tráfico viario.

De enero nos vamos al 5 de junio de este mismo año 2024, en esa fecha se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio del contrato de "Ejecución de las obras de los proyectos de construcción de supresión de los pasos a nivel de la línea 422 Bifurcación Utrera a Fuente de Piedra P.K. 27/898, 31/165, 33/366 y 34/872 en los T.M. de Arahal y Paradas Sevilla), por importe de 11.491.304 euros. Expediente n.º 3.23/27507.0369

En este último anuncio estamos hablando de la misma línea, pero son otros pasos a nivel, aquí no aparecen los del P.K. 5/023 y 6/121, estamos ante otro proyecto con una cuantía económica bastante más importante. Pero, lo cierto es que de ninguno de estos dos proyectos poco o nada más se ha sabido.

La actual situación de las dos compañías estatales, RENFE Y ADIF, es que entre las inversiones proyectadas y las que están en marcha la suma es de prácticamente 30.000 millones de euros, de los cuales 24.000 corresponden a ADIF.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes, PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Instar al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, del que depende la empresa ADIF, a informar de la situación en la que se encuentra el proyecto para la supresión del Paso a Nivel existente en el P.K. 05/023 de la línea BIF. Utrera- Arahal y Paso a Nivel existente en el P.K. 8/579 de la línea BIF. Utrera-Arahal en el término municipal de Utrera.

2.- Instar al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y a la empresa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



ADIF a que se acometan las obras del citado proyecto a la mayor brevedad posible.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Transporte y Movilidad y a la dirección de la empresa ADIF.

Utrera, a 19 de diciembre de 2024.- Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE-A.- Isabel González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Utrera+”.

Analizada la Moción, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTIVOS DEL SERVICIO DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTIVOS DEL SERVICIO DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luchar contra los vertidos y contaminación del medio ambiente, contra el comercio ilegal de especies protegidas, la caza y la pesca irregulares, la defensa de los espacios naturales y la prevención, investigación y extinción de incendios. A todas estas actividades se dedica el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, SEPRONA.

A todas luces, todas estas funciones son fundamentales y no deben dejar de prestarse, menos aún en una sociedad como la actual que tiene la obligación de ser cada vez más exigente con los temas medioambientales y el cuidado y respeto a la naturaleza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Sin embargo, parece que el Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska no comparte esta opinión, ya que paulatinamente estamos asistiendo al desmantelamiento del servicio del SEPRONA de la Guardia Civil en todo el territorio nacional.

Esta situación ha sido denunciada por la Asociación Unificada de la Guardia Civil y otros colectivos que representan a este Cuerpo, así como por infinidad de ayuntamientos en toda España que están asistiendo impotentes a un drástico descenso en el número de agentes del SEPRONA, cuando no a la desaparición de la totalidad de los efectivos que, en muchos casos, pasa por no cubrir las vacantes de los guardias que se jubilan o que solicitan un traslado.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Utrera estamos sumamente preocupados ante esta situación que, en el caso concreto de nuestra ciudad, ha conllevado pasar de 4 efectivos a 2, después de que se haya producido el traslado de dos agentes de este cuerpo de la Guardia Civil a Lora del Río. Con el número de agentes en la actualidad es imposible garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente, teniendo en cuenta el término municipal tan extenso de nuestro municipio.

Esta situación no es nueva, viene desde el año 2022 y parece que la desaparición de más de 100 patrullas del SEPRONA es un planteamiento más que cierto por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, a tenor de los acontecimientos y la reducción de estas patrullas a lo largo de todo el territorio nacional.

Las labores que realiza el SEPRONA difícilmente se van a poder desarrollar por cualquier otro cuerpo sin la especialización y los profesionales de este servicio. Las consecuencias de su desaparición se reflejarán especialmente en los pueblos y zonas agrícolas y ganaderas, más que en las ciudades, puesto que son los municipios los que albergan en su término municipal explotaciones agrícolas y ganaderas, así como industrias de diversa índole, que sin unas prácticas adecuadas pueden resultar altamente contaminantes como consecuencia de los vertidos a los suelos y a los cauces de ríos y arroyos.

A esto hay que añadir la vigilancia de la actividad cinegética que no esté regulada y la consiguiente desprotección a las especies animales, víctimas de la caza furtiva que no respeta las normas ni los espacios y momentos regulados para la caza.

Todo ello sin olvidar que, independientemente de las labores específicas del cuidado de la naturaleza, el SEPRONA es un servicio de la Guardia Civil y, como tal, también vela por la seguridad de los ciudadanos en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



general. La desaparición o disminución de este servicio supone una peor vigilancia del medio ambiente y, por tanto, de la persecución de los delitos e infracciones medioambientales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Instar al Ministerio de Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil a poner freno al desmantelamiento del servicio del SEPRONA.

2.- Instar al Ministerio de Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil a que se restablezcan los efectivos que se han ido retirando, por cualquier causa, en los municipios en los que se hayan visto mermados los agentes del SEPRONA, como en el caso de Utrera.

3.- Instar al Ministerio de Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil a reforzar los medios humanos y materiales del SEPRONA para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente .

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil.

Utrera, a 21 de noviembre de 2024.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.

Analizada la Moción, la Corporación por trece votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOBRE EL REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE HOSPEDEN O ALQUILEN VEHÍCULOS".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo.

Página 24 de 67



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Página 24 de 67

CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7

Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN SOBRE EL REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE HOSPEDEN O ALQUILEN VEHÍCULOS

De los más de 85 millones de turistas internacionales que recibe nuestro país, el número de turistas que visitó Andalucía en el tercer trimestre de 2024 superó los 12,5 millones, según los resultados de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía.

Durante este período, de los turistas que visitaron Andalucía, el 33,2% eran andaluces, el 34,6% eran del resto de España, el 24,1% procedían de la UE excluida España y el 8,1% del resto del mundo. En el tercer trimestre de 2024, el 54% de los viajeros se alojó en establecimientos hoteleros, mientras que el 37,9% utilizó apartamento, piso o chalet.

Por otra parte, la estancia media, o número de días que por término medio permanece un turista en Andalucía, se situó en 8,3 días, un 3,4% más que un año antes, En cuanto a la distribución de los turistas por provincias, Málaga concentró el 27,7% de los mismos, seguida de Cádiz, Huelva y Sevilla con el 21,0%, 12,2% y 12,1%, respectivamente.

En cuanto a la valoración entre uno y diez del viaje realizado, los turistas que visitaron Andalucía durante el trimestre concedieron un 9,0 a su estancia en la región. Las provincias más valoradas fueron Cádiz, Córdoba y Jaén, con un 9,2, seguida de Sevilla con un 9,1.

En el ámbito nacional, según las últimas cifras publicadas por parte del INE, en los 10 primeros meses de 2024 el número de turistas que visitaron España aumentó un 10,8%, rozando los 82,9 millones de visitantes extranjeros, previéndose para el conjunto del año 2024 una cifra final de llegadas de alrededor de 95 millones de visitantes extranjeros hacia nuestro país.

Al propio tiempo, las últimas estimaciones calculan una facturación nacional superior a los 200.000 millones de euros para el cierre del año turístico 2024, que podría elevar la aportación de la actividad turística al PIB español en más de un 13% directo más el 8% indirecto, verdadero hito en la serie histórica en el supuesto de confirmarse tales previsiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



De otro lado, el sector turístico en nuestro país da empleo a alrededor de 3 millones de personas sólo en puestos de trabajo directos vinculados a las diferentes ramas turísticas.

A partir de datos publicados por Turespaña, el empleo turístico del tercer trimestre de 2024 superó por primera vez los 3 millones de ocupados en el sector (exactamente 3.019.064), lo que ha supuesto un 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.

En este escenario y partiendo de los indicadores anteriores, no cabe la menor duda de que una vez dejados atrás los efectos de la pandemia, España ha vuelto a confirmarse como una superpotencia turística mundial, el segundo país más visitado de todo el mundo, por detrás de Francia (100 millones). En este sentido, para el año 2040 los analistas anticipan que España sería el país receptor con mayor número de turistas del mundo con 110 millones de visitas, superando a Francia (105 millones) y por delante también de Estados Unidos (100 millones). En medio de esta coyuntura y sobre la base de la destacada e insustituible participación e importancia de la actividad turística dentro del modelo productivo español y del mercado laboral, ante los serios riesgos de poner en peligro la favorable evolución del turismo hay que señalar que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado miércoles 23 de octubre en su práctica totalidad una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, recabando igualmente el apoyo de otras formaciones políticas, relativa a la revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español, instando entre otras medidas al Gobierno presidido por Pedro Sánchez a prolongar la suspensión de la aplicación del mencionado Real Decreto, hasta tanto en cuanto se articulase algún mecanismo con los operadores afectados que sirviese para redefinir y consensuar el alcance de las obligaciones impuestas unilateralmente a los empresarios turísticos por parte del Ejecutivo central socialista.

Esta Moción fue ratificada por el Senado en el Pleno celebrado el pasado 20 de noviembre, aprobaba también a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a prolongar la suspensión de la aplicación de este Real Decreto para elaborar un nuevo desarrollo normativo consensuado con los actores afectados por el mismo, y a la adopción de diversas medidas para mejorar la capacidad competitiva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



del sector turístico.

A pesar del rechazo tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, el Gobierno de Pedro Sánchez ha ignorado por completo ambos pronunciamientos, descartando ni siquiera considerar un nuevo periodo de prórroga para la entrada en vigor de esta compleja e inasumible normativa (incluyendo la recopilación y el reporte de información de más de 30 datos para reservas de alojamiento y alrededor de 60 para las correspondientes a alquiler de vehículos), que lastra de lleno la operativa diaria de miles y miles de pequeñas empresas de la cadena de valor turística, poniendo en riesgo con ello el funcionamiento de los flujos turísticos, a la par que generando serios interrogantes de índole jurídica en materia de protección de derechos y privacidad de turistas y usuarios, tanto de carácter doméstico como internacionales.

Cabe recordar que el Ministerio del Interior, que dirige su titular Fernando Grande-Marlaska, no ha logrado avances ni compromisos desde el Gobierno a la hora de clarificar por fin las condiciones de aplicación de una normativa que desde su misma aprobación en el año 2021 lleva suscitando controversia social, unido a un enorme malestar entre los gremios profesionales afectados que no han dejado de expresar a lo largo de todo este periodo su profunda inquietud y preocupación, considerando para empezar la imposibilidad operativa en términos de su implantación práctica y contando desde un inicio con el imprescindible apoyo y soporte de organizaciones tan representativas como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) o la Mesa del Turismo. A este respecto, hay que traer a colación aquí que el primer día de aplicación obligatoria de la nueva normativa el pasado 2 de diciembre, tal como venían advirtiendo desde hace tiempo nuestros profesionales turísticos de los diferentes subsectores, la plataforma digital SES.Hospedajes habilitada por parte del Ministerio del Interior continuaba presentando múltiples deficiencias técnicas sin subsanar, entorpeciendo aún más la realidad operativa diaria de los negocios turísticos de nuestros destinos y acrecentando por tanto la incertidumbre empresarial.

Así las cosas y a partir de la fecha señalada anteriormente, de manera unánime tanto la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), como la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), ACAVE (Asociación Corporativa de Agencias de Viajes Especializadas), UNAV(Unión Empresarial de Agencias de Viajes) y FETAVE (Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Agencias de Viajes Españolas) o igualmente la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin conductor (FENEVAL) han continuado alertando y haciendo llamamientos a la opinión pública, constatados sus intentos infructuosos a la hora de atraer un mínimo nivel de comprensión o racionalidad por parte del Gobierno de España, que con el máximo responsable de Interior al frente, Grande-Marlaska ha persistido en su firme propósito de no atender ni estudiar mínimamente los reiterados planteamientos de un sector turístico que le ha venido demandando activar una nueva moratoria que resultase provechosa para clarificar un nuevo escenario de trabajo imposible de asumir desde el punto de vista operativo, ya sin entrar a valorar los riesgos en materia de incumplimientos de normativas comunitarias que genera la aplicación del Real Decreto 933/2021, tal como se encuentra configurado a día de hoy.

Por última vez, el pasado 26 de noviembre la patronal hotelera emitía un último comunicado anunciando la interposición de acciones legales ante la entrada en vigor del Real Decreto sobre el nuevo Registro de Viajeros y la falta de respuestas del Gobierno, motivado por el impacto negativo que esta normativa supondrá para el sector hotelero y los propios viajeros, sin dejar de denunciar que el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha ignorado totalmente todas las peticiones de diálogo y aclaración, tanto de CEHAT como de diversas asociaciones turísticas internacionales (HOTREC, ECTAA, etc.), las cuales han respaldado desde un inicio en sus reivindicaciones a las organizaciones sectoriales españolas por entender que “esta regulación no tiene precedentes en otros países de la Unión Europea”, dirigiéndose por escrito al Ejecutivo español de manera reiterada sin obtener respuestas.

Por todo ello, dado en primer lugar el profundo desconocimiento del funcionamiento de la actividad turística por parte de los autores responsables del contenido y alcance del Real Decreto 933/2021, así como añadido a lo anterior, la falta de atención, flexibilidad y racionalidad demostradas por el Gobierno encabezado por Pedro Sánchez para con el primer sector productivo contribuyente al PIB español, considerando además los graves riesgos en que se podría estar incurriendo en materia de colisión con normativas de protección de datos personales de carácter extremadamente sensible, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a derogar el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habida cuenta del impacto extremadamente negativo que su implementación ocasiona a la realidad operativa y funcional de las empresas turísticas, así como en materia de afectación a los derechos fundamentales de viajeros y consumidores nacionales e internacionales relacionados con la vulneración de normativas nacionales y europeas de protección de datos y privacidad.

2.- Tras alcanzar una solución consensuada y satisfactoria con los operadores afectados, dictar las normas precisas de desarrollo sobre las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, facilitando en todo caso la aplicación de un marco proporcionado y equilibrado de obligaciones, al propio tiempo que aportando plenas garantías de seguridad jurídica a todos los actores de la cadena de valor turística obligados a su cumplimiento.

3.- Descartar absolutamente en lo sucesivo cualquier medida o acción gubernamental lesiva, generadora de duplicidades o de carácter ineficiente o también de inviable aplicación como en el presente caso, que pueda dañar la actividad turística y atentar contra la intimidad y seguridad de turistas y clientes, traducándose a continuación en la práctica en una pérdida de las cotas de competitividad turística mundial de nuestros destinos, así como desembocando en una situación de indefensión para operadores turísticos, viajeros internacionales y consumidores domésticos.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Industria y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces parlamentarios de Utrera, a 12 de diciembre de 2024.-

Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular".

Analizada la Moción, la Corporación por trece votos a favor, ocho votos en contra (Sres/as. Borrego Romero, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sras. Fernández Terrino y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+ RELATIVA A "CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ Y SUS SOCIOS".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Utrera+, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Doña Isabel María González Blanquero, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal de Utrera+ en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el mencionado Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UTRERA + CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ Y SUS SOCIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Utrera, es una ciudad moderna, próspera y vanguardista con una economía parcialmente saneada y con una población cercana a los cincuenta y dos mil habitantes y un tejido empresarial cada vez más importante.

Este Gobierno municipal, en ejercicio de su autonomía fiscal, mantuvo en año pasado manteniendo uno de los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles residencial más bajo que la Ley nos permite: el 0,40.

En los dos últimos años nuestra Corporación ha visto mermados sus ingresos en debido a la crisis provocada por la declaración de inconstitucionalidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) "impuesto de plusvalías" y a la nefasta gestión del Gobierno de Pedro Sánchez quien, eludiendo cualquier responsabilidad, se ha negado a compensar a los municipios por los ingresos dejados de percibir.

A pesar de ello, Utrera asumiendo esa merma de ingresos, conserva el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles residencial sin detrimento de la calidad de los servicios municipales.

Nuestra ciudad contaba, hasta ahora, con una tasa de basuras mucho



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



más baja ya que el servicio de recogida y tratamiento de residuos era bastante menor.

Esta ventaja fiscal para los Utreranos se ha visto truncada por el Gobierno *suelos contaminados para una economía circular*, ha obligado de manera unilateral al Gobierno municipal de Utrera a implantar una tasa obligatoria sobre la gestión de residuos igual que al resto de los municipios de España, el "*basurazo de Pedro Sánchez*" (art. 11.3 de la Ley).

La medida, que se intenta justificar como la trasposición de la *Directiva 2008/S8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos*, encierra en realidad un ataque frontal a la autonomía local, erosionando la capacidad de nuestra ciudad para gestionar sus propios recursos y decidir sobre la prestación de servicios esenciales a sus ciudadanos.

Hasta la promulgación de esta ley, los municipios tenían la facultad de decidir cómo financiar los costes derivados de la recogida, transporte y tratamiento de residuos. Los ayuntamientos podían optar por incluir estos costes dentro del presupuesto general o financiarlos a través de otros impuestos locales, como el IBI, en función de las circunstancias económicas de cada localidad.

Sin embargo, la Ley 7/2022 transforma esta capacidad de decisión en una imposición, obligando a todos los consistorios a aplicar una tasa específica y diferenciada antes de abril de 2025. Se trata de un golpe directo a la soberanía municipal, que es uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia local.

Es preciso señalar que este ataque a la autonomía local no se realiza en un contexto de diálogo o consenso con los municipios, sino de forma autoritaria y unilateral. Los ayuntamientos no fueron consultados en la elaboración de esta norma, ni se les dio oportunidad de proponer alternativas que pudieran satisfacer los objetivos medioambientales sin comprometer gravemente su capacidad de gestión financiera. De hecho, la ley fue aprobada sin una adecuada valoración del impacto que esta tasa tiene en los presupuestos locales, ni de las consecuencias que supone para los ciudadanos, quienes ya están soportando una elevada carga fiscal provocada por los impuestos estatales (IRPF, IVA, Sociedades).

La tasa de residuos que impone esta ley es obligatoria, y su configuración se basa en una lógica que penaliza económicamente tanto a los ayuntamientos como a los vecinos. Esta penalización se traduce en una carga financiera desproporcionada que debe ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



asumida por los ciudadanos, a través de un nuevo tributo que encarece el coste de vida en un momento de delicada situación económica. Se trata de una medida injusta y completamente desfasada de la realidad social y económica actual. Obligar a las familias a pagar más por la gestión de residuos, cuando muchas ya están luchando por llegar a fin de mes, es una irresponsabilidad del Gobierno del PSOE y sus aliados que sólo puede calificarse de abusiva.

A esta imposición de la tasa de residuos se suma la creación de un nuevo impuesto sobre el vertido e incineración de residuos, que también deberá ser asumido por los ayuntamientos y, en última instancia, por los ciudadanos.

Este impuesto castiga a los municipios, sin ofrecer soluciones reales o viables para la gestión de residuos, y se implanta en un contexto de máxima presión financiera para los consistorios, muchos de los cuales ya están enfrentando dificultades para cumplir con sus obligaciones presupuestarias debido a la creciente demanda de servicios públicos y el encarecimiento de los costes energéticos. Este nuevo impuesto no solo penaliza, sino que refleja una política errática que opta por la sanción en lugar del incentivo o la educación.

La imposición de esta tasa no es solo una afrenta a la autonomía municipal, sino que también es una prueba más de la desconexión del Gobierno socialista con las necesidades reales de los ciudadanos y sus representantes locales. Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, conocen de primera mano las dificultades que enfrentan las familias y las empresas en sus localidades, y deben tener la libertad de actuar conforme a esos conocimientos.

Sin embargo, la Ley 7/2022 impone un modelo uniforme que no considera la diversidad territorial de España ni las realidades financieras dispares que enfrentan los municipios.

Es especialmente grave que se trate de justificar esta imposición en base a la normativa europea, cuando en realidad la ley va más allá de lo exigido por la Unión Europea, convirtiendo lo que podría haber sido una recomendación o una opción en una obligación ineludible para todos los municipios. No se trata de cumplir con Europa, sino de cargar aún más el peso de la recaudación fiscal sobre las espaldas de los ciudadanos y los gobiernos locales. Mientras muchos países europeos optan por incentivar buenas prácticas medioambientales y ofrecer soluciones que favorezcan la sostenibilidad, el Gobierno de España ha preferido la vía de la penalización y el castigo fiscal.

En realidad, la Directiva del Parlamento en su Anexo IV bis propone



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



hasta quince ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos siendo la implantación de una tasa de basuras municipal la más gravosa para los vecinos y para las entidades locales que deben asumir el coste político que supone su cobro a los ciudadanos.

Abandonados los municipios a su suerte por el gobierno de Pedro Sánchez, la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local ya ha adelantado que la imposición de la nueva tasa municipal de residuos sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia, generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá un indeseable aumento de la litigiosidad.

No podemos obviar que la imposición de esta tasa llega en un momento crítico para los ayuntamientos, que se ven obligados a asumir nuevas responsabilidades, como la recogida selectiva de residuos orgánicos y la modernización de las infraestructuras de tratamiento de residuos, sin recibir los recursos suficientes para hacer frente a estos retos. Esta situación no solo supone un incremento significativo de los costes, sino que además pone en peligro la capacidad de los consistorios para seguir ofreciendo otros servicios esenciales a sus vecinos.

En definitiva, el "*basurazo de Pedro Sánchez*" repercute negativamente en los vecinos de Utrera reduciendo su capacidad de gasto y de ahorro, al exigir al Ayuntamiento la obligación de aumentar considerablemente una presión fiscal hasta ahora en mínimos. Este Ayuntamiento no sólo se ha visto obligado a imponer la tasa de basura en el plazo señalado, sino que, además, dicha tasa debe cubrir todos los costes del servicio lo que significa que la Corporación no puede ni siquiera cubrir parcialmente el coste del servicio con cargo a recursos generales municipales ni tampoco puede reducir la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles residencial ya situada en su tipo mínimo legal.

Por todo ello el Grupo Municipal Utrera + propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**

Instar al Gobierno de España a la retirada o modificación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la supresión de la obligatoriedad de establecer una tasa municipal para la financiación de la gestión de residuos.

En Utrera a la fecha de la firma digital".

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmiendas de eliminación y de sustitución a la



Moción, con el siguiente tenor literal:

"ENMIENDAS A LA MOCIÓN DE UTRERA+ RELATIVA A "CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE PEDRO SANCHEZ Y SUS SOCIOS"

ENMIENDAS DE ELIMINACIÓN:

1. Eliminar del título "OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE PEDRO SANCHEZ Y SUS SOCIOS"

2. Los párrafos número 3, 4, 5 y 17 de la exposición de motivos 3. Última frase del párrafo 11 de la exposición de motivos

ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN:

1. Sustituir el párrafo 2 por:

Este Gobierno municipal, en ejercicio de su autonomía fiscal, mantuvo el año pasado los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Sustituir el párrafo 19 por:

En definitiva, la nueva tasa, repercute negativamente en los vecinos de Utrera, al obligar al Ayuntamiento aumentar la presión fiscal ya que dicha tasa debe cubrir todos los costes del servicio

3. Sustituir toda la parte resolutive por:

Primero: Instar al Gobierno de España a realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, que permitan definir el coste del servicio.

Segundo: Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada entidad local y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea Tercero: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en tanto persista legalmente la aplicación de la tasa, reembolse a las corporaciones locales de nuestra Comunidad las cantidades que deban abonar los ayuntamientos por el depósito de residuos en vertederos y plantas de tratamiento, en base a la aplicación de la mencionada Ley 7/2022, para que dicho ingreso revierta directamente en planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora del medio ambiente y la implantación de una economía circular.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, a la Consejería de



FIRMANTE - FECHA



Hacienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados”.

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Utrera+, se aceptan las enmiendas parcialmente, quedando la Moción definitiva con el siguiente tenor literal, siendo aceptada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

“Doña Isabel María González Blanquero, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal de Utrera+ en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el mencionado Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UTRERA +
CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA
POR EL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ Y SUS SOCIOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Utrera, es una ciudad moderna, próspera y vanguardista con una economía parcialmente saneada y con una población cercana a los cincuenta y dos mil habitantes y un tejido empresarial cada vez más importante.

Este Gobierno municipal, en ejercicio de su autonomía fiscal, mantuvo el año pasado los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En los dos últimos años nuestra Corporación ha visto mermados sus ingresos en debido a la crisis provocada por la declaración de inconstitucionalidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) “impuesto de plusvalías”.

A pesar de ello, Utrera asumiendo esa merma de ingresos, conserva el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles residencial sin detrimento de la calidad de los servicios municipales.

Nuestra ciudad contaba, hasta ahora, con una tasa de basuras mucho más baja ya que el servicio de recogida y tratamiento de residuos era bastante menor.

Esta ventaja fiscal para los Utreranos se ha visto truncada por el Gobierno de Pedro Sánchez quien, mediante la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, ha obligado de manera unilateral al Gobierno municipal de Utrera a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-
PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



implantar una tasa obligatoria sobre la gestión de residuos igual que al resto de los municipios de España, el "basurazo de Pedro Sánchez" (art. 11.3 de la Ley).

La medida, que se intenta justificar como la trasposición de la *Directiva 2008/S8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos*, encierra en realidad un ataque frontal a la autonomía local, erosionando la capacidad de nuestra ciudad para gestionar sus propios recursos y decidir sobre la prestación de servicios esenciales a sus ciudadanos.

Hasta la promulgación de esta ley, los municipios tenían la facultad de decidir cómo financiar los costes derivados de la recogida, transporte y tratamiento de residuos. Los ayuntamientos podían optar por incluir estos costes dentro del presupuesto general o financiarlos a través de otros impuestos locales, como el IBI, en función de las circunstancias económicas de cada localidad.

Sin embargo, la Ley 7/2022 transforma esta capacidad de decisión en una imposición, obligando a todos los consistorios a aplicar una tasa específica y diferenciada antes de abril de 2025. Se trata de un golpe directo a la soberanía municipal, que es uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia local.

Es preciso señalar que este ataque a la autonomía local no se realiza en un contexto de diálogo o consenso con los municipios, sino de forma autoritaria y unilateral. Los ayuntamientos no fueron consultados en la elaboración de esta norma, ni se les dio oportunidad de proponer alternativas que pudieran satisfacer los objetivos medioambientales sin comprometer gravemente su capacidad de gestión financiera. De hecho, la ley fue aprobada sin una adecuada valoración del impacto que esta tasa tiene en los presupuestos locales, ni de las consecuencias que supone para los ciudadanos, quienes ya están soportando una elevada carga fiscal provocada por los impuestos estatales (IRPF, IVA, Sociedades).

La tasa de residuos que impone esta ley es obligatoria, y su configuración se basa en una lógica que penaliza económicamente tanto a los ayuntamientos como a los vecinos. Esta penalización se traduce en una carga financiera desproporcionada que debe ser asumida por los ciudadanos, a través de un nuevo tributo que encarece el coste de vida en un momento de delicada situación económica. Se trata de una medida injusta y completamente desfasada de la realidad social y económica actual.

A esta imposición de la tasa de residuos se suma la creación de un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



nuevo impuesto sobre el vertido e incineración de residuos, que también deberá ser asumido por los ayuntamientos y, en última instancia, por los ciudadanos. Este impuesto castiga a los municipios, sin ofrecer soluciones reales o viables para la gestión de residuos, y se implanta en un contexto de máxima presión financiera para los consistorios, muchos de los cuales ya están enfrentando dificultades para cumplir con sus obligaciones presupuestarias debido a la creciente demanda de servicios públicos y el encarecimiento de los costes energéticos. Este nuevo impuesto no solo penaliza, sino que refleja una política errática que opta por la sanción en lugar del incentivo o la educación.

La imposición de esta tasa no es solo una afrenta a la autonomía municipal, sino que también es una prueba más de la desconexión del Gobierno socialista con las necesidades reales de los ciudadanos y sus representantes locales. Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, conocen de primera mano las dificultades que enfrentan las familias y las empresas en sus localidades, y deben tener la libertad de actuar conforme a esos conocimientos.

Sin embargo, la Ley 7/2022 impone un modelo uniforme que no considera la diversidad territorial de España ni las realidades financieras dispares que enfrentan los municipios.

Es especialmente grave que se trate de justificar esta imposición en base a la normativa europea, cuando en realidad la ley va más allá de lo exigido por la Unión Europea, convirtiendo lo que podría haber sido una recomendación o una opción en una obligación ineludible para todos los municipios. No se trata de cumplir con Europa, sino de cargar aún más el peso de la recaudación fiscal sobre las espaldas de los ciudadanos y los gobiernos locales. Mientras muchos países europeos optan por incentivar buenas prácticas medioambientales y ofrecer soluciones que favorezcan la sostenibilidad, el Gobierno de España ha preferido la vía de la penalización y el castigo fiscal.

En realidad, la Directiva del Parlamento en su Anexo IV bis propone hasta quince ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos siendo la implantación de una tasa de basuras municipal la más gravosa para los vecinos y para las entidades locales que deben asumir el coste político que supone su cobro a los ciudadanos.

Abandonados los municipios a su suerte por el gobierno de Pedro Sánchez, la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local ya ha adelantado que la imposición de la nueva tasa municipal de residuos sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	--	---



generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá un indeseable aumento de la litigiosidad.

No podemos obviar que la imposición de esta tasa llega en un momento crítico para los ayuntamientos, que se ven obligados a asumir nuevas responsabilidades, como la recogida selectiva de residuos orgánicos y la modernización de las infraestructuras de tratamiento de residuos, sin recibir los recursos suficientes para hacer frente a estos retos. Esta situación no solo supone un incremento significativo de los costes, sino que además pone en peligro la capacidad de los consistorios para seguir ofreciendo otros servicios esenciales a sus vecinos.

En definitiva, la nueva tasa, repercute negativamente en los vecinos de Utrera, al obligar al Ayuntamiento a aumentar la presión fiscal ya que dicha tasa debe cubrir todos los costes del servicio.

Por todo ello el Grupo Municipal Utrera + propone al Pleno el siguiente ACUERDO

Primero: Instar al Gobierno de España a la retirada o modificación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la supresión de la obligatoriedad de establecer una tasa municipal para la financiación de la gestión de residuos.

Segundo: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al de España a que, en tanto persista legalmente la aplicación de la tasa, reembolse a las corporaciones locales de nuestra Comunidad las cantidades que deban abonar los ayuntamientos por el depósito de residuos en vertederos y plantas de tratamiento, en base a la aplicación de la mencionada Ley 7/2022, para que dicho ingreso revierta directamente en planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora del medio ambiente y la implantación de una economía circular.

Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados”.

Analizada la Moción, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN ANDALUCÍA".

Por la Sra. Suárez Serrano, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de abril de este año se celebraron los 45 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos Democráticos tras la Constitución de 1978. El artículo 140 de la Constitución "garantiza la autonomía de los municipios" y el artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas", por lo que los ayuntamientos son Estado, tanto como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos, pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.

En Andalucía, los ayuntamientos fueron imprescindibles para conseguir nuestro Estatuto de Autonomía, un Estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 que "una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado". Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra. Dicha ley en su Preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional".

Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo, establece lo siguiente: "1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 euros. 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 euros en 2012, 60.000.000 euros en 2013 y 60.000.000 en 2014".

La realidad es que desde su aprobación, hace ya 13 años, el fondo inicial de 420 millones de euros, debido a la crisis económica y financiera de 2012 y las medidas de austeridad impuestas en aquel momento, solo subió en 60 millones de euros en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros, o el pírrico incremento anual de 10 millones de euros desde 2019, a excepción de 2022, cuando la Junta de Andalucía ha ido teniendo sucesivamente un mayor incremento de recaudación en los tributos propios y los mayores presupuestos de la Comunidad Autónoma. El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica ni presupuestaria.

Hay que recordar que en 2019, en la Comisión de Hacienda del Parlamento de Andalucía, se aprobó una PNLC que comprometía al Gobierno andaluz a cumplir con los 600 millones de euros que debían haberse consignado ya para 2014 y a establecer un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cumplimiento de la Ley 6/2011, de 11 de junio, en cuatro años, algo que más de 5 años después el Gobierno de Moreno Bonilla sigue sin cumplir.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, establece la dotación del Fondo en los ejercicios posteriores a 2014, mientras que el artículo 9 construye la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ITA) cuya evolución ha sido desde 2015 hasta 2023 de 4,58%, 4,99%, 4,93%, 3,66%, 3,51%, -1,43%,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



4,31%, 5,88% y 25,80% respectivamente cada año del periodo. Por su parte, el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recogen el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, que deben respetarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

También se hace necesario el incremento en las dotaciones para la financiación destinada a las entidades locales autónomas andaluzas para la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan. Así como la creación de un Fondo específico para los municipios en situación de reto demográfico.

Igualmente, hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, con la necesaria información ni coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la Comunidad Autónoma como es el caso de la desinfección de los centros educativos o de los Centros de Salud y consultorios auxiliares.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que han dispuesto los ayuntamientos en los centros educativos, que, en ningún momento, han sido compensados económicamente por quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia, y que sí han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte escolar, la limpieza de los institutos o los colegios concertados.

Mientras tanto la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte, principalmente, del Gobierno de España, pero sin ser corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno andaluz ha contado en los últimos ejercicios con una ingente cantidad de ingresos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



extraordinarios o más de 25.000 millones en entregas a cuenta en este año 2024, sin embargo, solo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

La forma de afrontar la crisis económica derivada del COVID-19 es diametralmente opuesta en cuanto a transferencias de financiación a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la que en su día afrontó el Gobierno de Rajoy y del que formaba parte el actual Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno. El Gobierno del Partido Popular, en el marco de las políticas de austericidio, recortó de forma sustancial la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) a los ayuntamientos mientras que ahora se están viendo incrementadas por el Gobierno de España.

Otra muestra de antimunicipalismo del Partido Popular fue rechazo en el Senado por el PP y VOX a la senda de estabilidad presupuestaria propuesta por el Gobierno de España. En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, en abril de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026. El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recogía el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

En la propuesta, rechazada por el Senado, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se planteaba un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Circunstancia que, en términos similares, ha vuelto a producirse en julio de 2024 para los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, ahora en el Congreso y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



con la confluencia del voto en contra de PP, VOX y Junts, y que puede volver a perjudicar a las entidades locales si en la nueva propuesta que tendrá que debatirse en las próximas semanas el PP vuelve a bloquearla.

A estas cuestiones se suman otros aspectos de la cooperación municipal que no están siendo cuidados, por falta de voluntad política, por el Gobierno andaluz. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será "la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales..." y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante.

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia "la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias", por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%.

El Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo tampoco



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



incorpora medidas de cooperación municipal para la financiación de estos incrementos de costes a las entidades locales ni siquiera en aquellas cuyos proyectos cuentan con cofinanciación de la Junta de Andalucía pero cuyo incremento de precios repercute exclusivamente en los ayuntamientos sujetos a la medida.

Por otro lado, los ayuntamientos se están convirtiendo en entes recaudadores de la Junta de Andalucía a través, primero, del canon del agua y, ahora, del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que los ayuntamientos andaluces están encarando con la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, motivada por transposición de una Directiva europea, y en cuyo Capítulo II establece el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética y que en su artículo 97 establece que “la recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo” y contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas, si bien, la recaudación a los contribuyentes la realizarán los ayuntamientos, aunque, al igual que en el caso del canon del agua, no garantiza que se reinvierta en los propios municipios.

Por último, la cogobernanza en la gestión de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Next Generation EU, así como su posible gestión directa en un determinado porcentaje de asignación, es nula. En términos similares de ausencia de cogobernanza se encuentra el seguimiento a la planificación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal al que es necesarios sumar propuestas e iniciativas en materia de cooperación económica en materia de gestión de escuelas infantiles, salud pública, planes de empleo, vivienda y suelo, movilidad sostenible o gestión forestal.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento y a la aplicación en los Presupuestos de la Comunidad



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



Autónoma para 2025 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a su artículo 4 sobre dotación del Fondo con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros; y a establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, la 'deuda histórica' acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.

Tercero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 hasta, al menos, 5 millones de euros para el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas de Andalucía.

Cuarto. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo específico destinado a las entidades locales andaluzas en situación de reto demográfico.

Quinto.- El Ayuntamiento de Utrera muestra su parecer desfavorable al rechazo por el Senado en 2023 al Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026, que permitía la situación de equilibrio presupuestario para las Entidades Locales en lugar de objetivos más exigentes de un superávit del 0,2% para ayuntamientos en 2024 y, por tanto, menor capacidad de gasto, más de 520 millones de € a las entidades locales andaluzas y muestra su parecer favorable a la nueva propuesta del Ministerio de Hacienda, realizada a la Comisión Nacional de Administración Local, en relación a objetivos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Entidades Locales para el período 2025-2027 que recupera la situación de equilibrio presupuestario para el subsector de Entidades Locales.

Sexto.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una fórmula para transferir a las entidades locales andaluzas, al menos, un 50% de las cuantías recaudadas en concepto de canon del agua por cada municipio, al objeto de permitir a las entidades locales andaluzas utilizar dichas cuantías, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, como medio de financiación finalista para la inversión y mejora de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito de las competencias municipales y mejorar y agilizar la ejecución presupuestaria de la Comunidad Autónoma en materia de canon del agua.

Séptimo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

Octavo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas en la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo para aquellos proyectos provenientes de convocatorias de ayudas de la Junta de Andalucía con el objeto de mantener la relación de cofinanciación de la resolución definitiva de concesión de ayudas.

Noveno.- Instar al Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía para que en base a lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respete y aplique el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.uterera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Décimo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que respete la autonomía local y las competencias municipales de las entidades locales andaluzas en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, que incluyen, entre otros, la limpieza y suministros de agua, electricidad y calefacción, así como la conservación y mantenimiento debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, de los edificios de titularidad local destinados a centros de educación infantil, educación primaria o de educación especial y se cumpla el Estatuto de Autonomía para Andalucía en orden a su competencia exclusiva en materia de programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección y, por lo tanto, a la ejecución de las inversiones, reformas, reposiciones y aquellas actuaciones de reparaciones generales y extraordinarias, las de renovación, ampliación y mejora que para su ejecución estén sujetas al Capítulo ó 'Inversiones reales' de los Presupuestos y supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, sin que las mismas puedan derivarse económica y financieramente a las entidades locales andaluzas.

Décimo primero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento y actualización, conforme al IPC anual, de las aportaciones destinadas las entidades locales andaluzas titulares de Escuelas Infantiles Municipal, sin perjuicio de la adecuación del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Décimo segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento de las ayudas dirigidas a la elaboración, aprobación, implementación y ejecución de los Planes Locales de Salud en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y al artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en lo referido a participación, tanto en los órganos de dirección como en los servicios públicos de salud, y gestión sanitaria de los municipios andaluces.

Décimo tercero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria anual de Planes de Empleo a través de las entidades locales andaluzas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



Décimo cuarto. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la implementación de una línea de ayudas a las entidades locales andaluzas para la actualización, mantenimiento y gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda.

Décimo quinto.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la formulación de mecanismos de cooperación económica y técnica con las entidades locales andaluzas para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de Oficinas Municipales Técnicas y de Rehabilitación de Vivienda que permitan la gestión de las políticas públicas de vivienda en los municipios, los desarrollos urbanísticos que deriven en la promoción de vivienda de protección pública y oficial y la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana y el desarrollo de suelos productivos en las entidades locales andaluzas en base a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Décimo sexto. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria de ayudas que permitan a las entidades locales andaluzas la financiación de las inversiones necesarias para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE), instalación de puntos de recarga públicos, una mayor movilidad sostenible, segura y conectada en los municipios andaluces.

Décimo séptimo. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al incentivo de los convenios de cooperación con las entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones de gestión de montes de su titularidad mediante Programas Anuales de inversión y de mejora, así como de sus aprovechamientos en favor de los municipios titulares.

Décimo octavo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al establecimiento de un sistema de cogobernanza entre el Gobierno andaluz y las entidades locales andaluzas para el seguimiento y la gestión de los fondos europeos, especialmente, Next Generation EU, entre ellos, los del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU, así como la gestión directa por parte de las entidades locales andaluzas de, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma.

Décimo noveno. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria, para la evaluación en políticas públicas en la planificación, implementación y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49</p>
---	---	---



ejecución del Plan de Cooperación Municipal, así como la incorporación de una Memoria anual como anexo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Vigésimo. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas”.

Analizada la Moción, la Corporación por nueve votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Aguilar Ferrera, Padilla Jiménez, Navarro Navarro, Bascón Gigato, López León, García Arroyo, Plata Reinaldo, Sousa Marín, Arjona Méndez, Gómez Barro y Méndez Lara, del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Utrera+), **ACUERDA: NO Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

PUNTO 9.- MOCIÓN CORPORATIVA RELATIVA A "POR LA MEJORA Y DIGNIFICACIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA ANTONIO RUIZ SOLER".

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Don Ignacio José Aguilar Ferrera, Don José María Villalobos Ramos y Doña Isabel María González Blanquero, en calidad de concejales y portavoces de los grupos municipales del Partido Popular, Partido Socialista y Utrera+ en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN POR LA MEJORA Y DIGNIFICACIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA "ANTONIO RUIZ SOLER" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa del Conservatorio Profesional de Danza "Antonio Ruiz Soler" de Sevilla, en el que cursan sus estudios numerosos



alumnos y alumnas de Utrera, ha manifestado su profunda preocupación por las condiciones de las instalaciones y su impacto negativo en el desarrollo académico y artístico. Se han dirigido a las autoridades competentes para solicitar soluciones inmediatas que garanticen un entorno seguro, digno y adecuado para nuestras enseñanzas que se imparten en el centro.

Esta moción se hace eco del manifiesto de la comunidad educativa que recoge las principales deficiencias del centro, los efectos que tienen en el alumnado y profesorado, y la reivindicación histórica para resolverlas.

Hemos de valorar positivamente las recientes mejoras, como las que se exponen a continuación:

- Aumento de la plantilla de personal laboral para la limpieza.
- Reposición de suelo de tarima y accesibilidad en diferentes aulas del centro por valor de unos 185.000€, obra ya finalizada.
- Mejora del sistema de calefacción, mediante la sustitución de la caldera y el tipo de combustible, la reparación de la red de distribución y producción de agua caliente sanitaria y la limpieza y renovación de radiadores, a fin de mejorar la eficiencia energética y el confort térmico del edificio. Esta actuación también está finalizada, y ha supuesto una inversión de en torno a 245.000€.
- Obras de adecuación de instalaciones de comunicaciones, pintura y rotulación, así como obras en accesos, cerramientos, fachadas y cubiertas por en torno a 66.000€.

También valoramos positivamente las futuras actuaciones anunciadas para mejorar el pésimo estado de los suelos de danza y la insonorización de algunas aulas, pero la comunidad educativa insiste en que estas medidas son insuficientes.

Las autoridades competentes son plenamente conscientes de que el centro no cumple con los requisitos mínimos necesarios para la enseñanza de la danza.

PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS

Falta de espacios adecuados

- El Conservatorio se encuentra dividido entre tres edificios: los pabellones de Argentina y Guatemala de la Exposición Iberoamericana de 1929 y un aulario en el CEIP Hermanos Machado. Esta fragmentación genera dificultades de coordinación entre niveles educativos, afectando la continuidad pedagógica y el desarrollo del alumnado. Al mismo tiempo, que dificulta la relación directa de ambas etapas, provocando que el alumnado de Enseñanzas Básicas se



FIRMANTE - FECHA



encuentre sin referentes cercanos que les inspiren a seguir bailando y a elegir su especialidad una vez finalicen.

- Falta de aulas amplias para el desarrollo de la actividad y ausencia de espacios básicos como sala de profesores, salas de tutorías y despachos para la gestión académica.

Instalaciones deterioradas y peligrosas

Las instalaciones presentan problemas graves que ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa:

- **Problemas estructurales:** Desprendimientos en el pabellón de Argentina, grietas y humedades en las estructuras.
- **Suelos inadecuados:** Pavimentos de danza en mal estado que provocan lesiones frecuentes.
- **Deficiencias eléctricas y de canalización:** Problemas recurrentes por la antigüedad de las instalaciones.

Necesidad de un edificio para impartir enseñanzas integradas:

La educación integrada, que combina la formación artística y académica, es fundamental para garantizar un desarrollo equilibrado del alumnado, especialmente en disciplinas como la danza, que exigen una dedicación física y mental intensiva. Actualmente, la falta de un edificio que permita impartir ambas enseñanzas en un único espacio supone:

- **Sobrecarga física y emocional:** El alumnado debe desplazarse continuamente entre el Conservatorio y su centro de estudios de régimen general, lo que incrementa su estrés, reduce su tiempo de descanso y agrava el impacto de una carga lectiva ya de por sí excesiva.
- **Incompatibilidad horaria:** La falta de coordinación efectiva entre ambas formaciones dificulta el rendimiento académico y artístico del alumnado, limitando su capacidad para alcanzar un desarrollo pleno. Disponer de un edificio que integre estas enseñanzas no solo mejoraría el bienestar del alumnado, sino que también optimizaría su tiempo y fomentaría una formación más equilibrada y eficiente.

Falta de accesibilidad

El edificio principal no cuenta con ascensor, lo que no solo dificulta el acceso a personas con movilidad reducida, sino que agrava la situación en casos de emergencia o lesiones que requieran el traslado de alumnado desde las plantas superiores.

Condiciones climáticas extremas

El alumnado y profesorado están expuestos a temperaturas extremas debido a la propia estructura del edificio principal y a la falta de conexiones cerradas entre edificios. Estas condiciones:



FIRMANTE - FECHA



- Incrementan el riesgo de lesiones musculares.
- Dificultan la enseñanza y el aprendizaje, especialmente durante los meses más calurosos.

Insonorización deficiente

La falta de insonorización en los edificios genera una superposición de sonidos que afecta la concentración y el trabajo del alumnado, profesorado y músicos acompañantes e incluso están generando problemas auditivos.

Insuficiencia de servicios básicos

Las instalaciones actuales del centro son claramente insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del alumnado, especialmente considerando las largas jornadas que deben afrontar al compaginar las enseñanzas de danza con los estudios de régimen general.

- Falta de una biblioteca y áreas de estudio adecuadas: El centro carece de espacios destinados al estudio. Esta carencia obliga al alumnado a estudiar en lugares improvisados como vestíbulos o incluso al aire libre, lo que afecta negativamente su capacidad de concentración y rendimiento académico.
- Aseos insuficientes y en condiciones inadecuadas: Las instalaciones de vestuarios no cuentan con duchas adecuadas, e incluso se han tenido que clausurar dos de ellas por probabilidad de desprendimiento. Además, la cantidad de aseos disponibles es claramente insuficiente para atender la demanda de un centro que opera en doble turno, generando incomodidad y falta de higiene.
- Comedor inadecuado y con recursos mínimos: El comedor es un espacio limitado y mal equipado, que no cubre las necesidades del alumnado, especialmente de aquellos que, debido a los desplazamientos desde zonas lejanas, no pueden regresar a sus hogares antes de asistir al instituto. Esta situación obliga a muchos estudiantes a consumir comidas rápidas o inadecuadas en condiciones poco óptimas, lo que impacta su bienestar físico y emocional.

Estas deficiencias afectan directamente al rendimiento académico y artístico del alumnado, así como a su bienestar general. Es imprescindible garantizar que un centro educativo de estas características cuente con servicios básicos suficientes y funcionales, adecuados a las necesidades de toda la comunidad educativa.

Despreocupación por las obras de arte

Los lienzos de Gustavo Bacarisas, ubicados en el aula "José Antonio Rivero", antigua "Sala de la Industria", presentan claros desperfectos que requieren una restauración inmediata. La falta de actuación pone en



riesgo este valioso patrimonio artístico y cultural.
Por todo ello, y para garantizar la seguridad y dignidad de las enseñanzas que se prestan en el centro, proponemos los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía a la construcción de un nuevo conservatorio que unifique todas las etapas educativas en un único edificio diseñado específicamente para la enseñanza de la danza y que permita impartir enseñanzas integradas de régimen especial y general.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que, mientras se construye el nuevo centro acometa de forma urgente las siguientes actuaciones:

- Reparar los suelos de danza en todas las aulas.
- Implementar un sistema integral de insonorización.
- Instalar un ascensor en el edificio principal y eliminar las barreras arquitectónicas.
- Restaurar los lienzos de Gustavo Bacarisas y conservar el patrimonio artístico del centro.

3. Dar traslado a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a la comunidad educativa del Conservatorio Profesional de Danza "Antonio Ruiz Soler".

Analizada la Moción, la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

PUNTO 10.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

*Por la Sra. Navarro Navarro, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana Sostenible, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA, RELATIVA A "NUEVA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA MEMBRESÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS".**



FIRMANTE - FECHA



La Corporación, por doce votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Fernández Terrino, Borrego Romero, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA, RELATIVA A "NUEVA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA MEMBRESÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS".

Por la Sra. Navarro Navarro, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana Sostenible, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA.

Visto el expediente 2024/027524000007, en el que se tramita conformidad y aprobación del gasto por nueva cuota de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES.

En la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, celebrada por videoconferencia, en su punto tercero se acuerda por unanimidad: "Aprobación de presupuesto 2024 con la incorporación de las nuevas cuotas".

En este Acuerdo se aprueba una nueva cuota al Ayuntamiento de Utrera de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes).

Se emite informe-propuesta del TAG DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:49



SALUBRIDAD PÚBLICA, de fecha 17 de diciembre de 2024, que literalmente, dice: "INFORME PROPUESTA I.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de abril de 2007, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios Municipales (AFCM), facultando al Alcalde a la firma de cuantos documentos fueran necesarios para dicha adhesión. En este Acuerdo se preveía el abono de una cuota de 500,00 € anuales, que se justifica porque permitiría al Ayuntamiento "estar al corriente de todo tipo de innovaciones en materia funeraria, asesoramiento jurídico, fiscal y administrativo, la recepción de publicaciones especializadas, así como el intercambio de experiencias con un colectivo que por sus características suele encontrarse en un plano secundario y falta de atención en la mayoría de Corporaciones Locales". II.- Según los estatutos de la Asociación, aprobados en asamblea extraordinaria celebrada en Madrid el 19 de enero de 2012, serán obligaciones de los asociados: "Satisfacer las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asociación para contribuir al sostenimiento de sus actividades" (art 7.2 de los Estatutos). III.- Según el artículo 23 de los Estatutos: "Las cuotas que se establezcan serán únicas e iguales para todos los asociados, y su cuantía estará en función del presupuesto y programa económico que cada año elaborará la Junta Directiva y someterá a la aprobación de la Asamblea General, devengándose con la periodicidad (anual, semestral o trimestral) que se acuerde, así como su forma de pago Salvo que concurran circunstancias extraordinarias, las cuotas se acordarán por la Junta Directiva simultáneamente a la aprobación del Presupuesto de la Asociación". IV.- En la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, celebrada por videoconferencia, en su punto tercero se acuerda por unanimidad: "Aprobación de presupuesto 2024 con la incorporación de las nuevas cuotas". En este Acuerdo se aprueba una nueva cuota al Ayuntamiento de Utrera de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes). V.- Se recabó de la Intervención Municipal certificado de existencia de crédito emitido con número de operación 2024 22015704, respecto de la aplicación presupuestaria 02 1640 48806 – Cuota anual de Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios. Se emite informe de intervención de fiscalización favorable de fecha 11 de diciembre de 2024, que concluye: "En virtud de lo arriba dispuesto esta Intervención tiene a bien dictar Diligencia de Conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del R.D 424/17" VI.- La adopción de este Acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 22 de la LRRL así como en los estatutos de la Asociación. A la vista de todo lo anterior se informa con carácter FAVORABLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



la aceptación de la nueva cuota establecida por la AFMC, cuota anual de 800,00 euros, y se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO PRIMERO.- Dar conformidad a la nueva cuota anual de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes), correspondiente a la membresía del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios, aprobada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, celebrada por videoconferencia, en su punto tercero se acuerda por unanimidad: "Aprobación de presupuesto 2024 con la incorporación de las nuevas cuotas" SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago de la diferencia que refleja el punto uno, de la nueva cuota de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes), correspondiente a la membresía del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios, aprobada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013. CUARTO.- Dar traslado de la presente a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Intervención para que de cumplimiento a este acuerdo y se proceda al pago de las cuotas correspondientes. En Utrera, a la fecha de la firma. EL TAG DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA."

Se recabó de la Intervención Municipal certificado de existencia de crédito emitido con número de operación 2024 22015704, respecto de la aplicación presupuestaria 02 1640 48806 – Cuota anual de Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios.

Se emite informe de intervención de fiscalización favorable de fecha 11 de diciembre de 2024, que concluye: "En virtud de lo arriba dispuesto esta Intervención tiene a bien dictar Diligencia de Conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art.11 del R.D 424/17"

En base a todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Dar conformidad a la nueva cuota anual de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes), correspondiente a la membresía del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15

DOCUMENTO: 20243764645
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 10:49



Funerarios y de Cementerios, aprobada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, celebrada por videoconferencia, en su punto tercero se acuerda por unanimidad: "Aprobación de presupuesto 2024 con la incorporación de las nuevas cuotas"

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago de la diferencia que refleja el punto uno, de la nueva cuota de 800,00 euros anuales, dentro del rango de cuota 3 (50.000 – 150.000,00 habitantes), correspondiente a la membresía del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios, aprobada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Intervención para que de cumplimiento a este acuerdo y se proceda al pago de las cuotas correspondientes.

En Utrera, a la fecha de la firma. **LA CONCEJALA DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA.-** Consuelo Navarro Navarro".

Analizada la propuesta, la Corporación por doce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, DESDE EL N.º 7.099 AL N.º 7.825.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr.



FIRMANTE - FECHA



Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de noviembre de 2024 desde el n.º 7.099 al n.º 7.825, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de noviembre de 2024, desde el n.º 7.099 al n.º 7.825.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 202408016, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A "SUSTITUCIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LA TITULAR DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA".

Por el Secretario General, se dio lectura del Decreto, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, DE DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO.

Por Decreto n.º 2024/08016, de 11 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente resolución:

"Resultando que D.ª Marta Bausá Crespo, con D.N.I. XX03424XX, Interventora de este Ayuntamiento de Utrera, se encuentra de Baja por Incapacidad Temporal desde el 23 de septiembre de 2024.

A la vista que por Decreto número 2024/06049, de fecha 24 de septiembre de 2024, se resuelve designar a Dña. Carmen Ramírez Caro con D.N.I.: XX23587XX, Funcionaria Municipal, Técnico Economista, adscrita a la Unidad Administrativa de Intervención, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Intervención, desde el 24 de septiembre hasta que cese la incapacidad laboral temporal de la titular de la Intervención General.

Vista asimismo, Resolución de la Secretaria General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la cual se resuelve nombrar con carácter accidental de larga duración a la funcionaria Dña. Carmen Ramírez Caro con D.N.I.: XX23587XX, en el puesto de trabajo de Intervención de clase 1ª - 02274 del Ayuntamiento de Utrera,

Página 58 de 67

CSV: 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	DOCUMENTO: 20243764645 Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49
--	--	--



Página 58 de 67

hasta la cobertura del puesto por funcionario habilitado de carácter nacional o reincorporación de su titular.

Resultando que la funcionaria Dña. Carmen Ramírez Caro, con fecha 5 de diciembre de 2024, ha solicitado la revocación del nombramiento con carácter accidental de larga duración en el puesto de trabajo de Intervención de clase 1º – 02274 del Ayuntamiento de Utrera.

Considerando que con fecha 19 de noviembre de 2024, por la Secretaria General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, se dicta Resolución mediante la cual se nombra con carácter interino a Dº. Ana Almudena Casasola Pedrosa, con DNI: XXX10333XX, al puesto de trabajo de Viceintervención, clase 2º – 25974 del Ayuntamiento de Utrera, y que por Decreto de Alcaldía n.º 2024/07671, de fecha 26 de noviembre de 2024, se resuelve adscribir con carácter interino a Dº. Ana Almudena Casasola Pedrosa, en el puesto de trabajo n.º 136.1 "Viceintervención General" del Ayuntamiento de Utrera, con fecha de efectos el día 2 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los citados puestos de colaboración (viceintervención), les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Cesar a Dña. Carmen Ramírez Caro con D.N.I.: XX23587XX, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Utrera, en el puesto de trabajo de Intervención de clase 1º – 02274 del Ayuntamiento de Utrera, con fecha de efectos el día 9 de diciembre de 2024, a instancia de dicha funcionaria.

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaria General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, la revocación del nombramiento con carácter accidental de larga duración efectuado a la funcionaria Dña. Carmen Ramírez Caro con D.N.I.: XX23587XX, en el puesto de trabajo de Intervención de clase 1º – 02274 del Ayuntamiento de Utrera, con fecha de efectos el día 9 de diciembre de 2024.



FIRMANTE - FECHA



TERCERO.- Tomar conocimiento de que D^o. Ana Almudena Casasola Pedrosa, adscrita con carácter interino en el puesto de trabajo n.º 136.1 "Viceintervención General" del Ayuntamiento de Utrera, sustituirá en el desempeño de sus funciones a D^o Marta Bausá Crespo, titular del puesto de trabajo de Intervención de clase 1^o - 02274 del Ayuntamiento de Utrera, con fecha de efectos el día 10 de diciembre de 2024 hasta la cobertura del puesto por funcionario habilitado de carácter nacional o reincorporación de su titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado asimismo de la presente resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos legales procedentes, así como a las Oficinas de Secretaría General, de Contabilidad, de Tesorería, de Gestión de Ingresos, de Contratación Administrativa, de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Ciudad Inteligente, y de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

A la vista de dicha resolución procede dar cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por el Decreto n.º 2024/08016, de 11 de diciembre de 2024.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.-** Fdo.: Isabel María González Blanquero".

La Corporación se da por enterada del Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO 13.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 13.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 202408054, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A "NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL EN EL PUESTO DE ASESOR/A RESPONSABLE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN".

Por el Secretario General se dio lectural del Decreto, que literalmente dice:

"Por Decreto 2024/8054 de 13 de Diciembre de 2024 se ha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



dictado la siguiente resolución " *Por Acuerdo de Pleno de 14 de Julio de 2023 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación para el mandato 2023-2027*

En uso de las facultades que confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RESUELVO:

PRIMERO. *Nombrar a Doña ANA MONTIEL VILLENA con DNI 49124970Y y número de empleada 7075 como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, con la efectividad del día 16 de DICIEMBRE de 2024*

Nº	PLAZAS	RETRIBUCIONES	GRUPO/ SUBGRUP O	GRUPO COTIZ.	JORNADA	TITULAR
1	ASESOR/A RESPONSABLE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	36.254,54 €	A, A2	2	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD	DOÑA ANA MONTIEL VILLENA

SEGUNDO. *La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

TERCERO. *Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el Acuerdo de Pleno de 14 de Julio de 2023 que son:*

- *Diseñar, impulsar y dirigir la estrategia de comunicación corporativa.*
- *Gestionar la comunicación corporativa externa e interna.*

CUARTO. *Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

QUINTO. *Dar traslado del presente Decreto a la persona nombrada, Oficina de Contabilidad, Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, Oficina de Gestión de Personal y Oficina de Nuevas Tecnologías y Transparencia."*

A la vista de dicha resolución procede dar cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por el Decreto 2024/8054 de 13 de Diciembre de 2024. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Francisco Paula Jiménez Morales".



La Corporación se da por enterada del Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO 14.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 14.1.- DAR CUENTA DE LAS RESPUESTAS POR ESCRITO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Al Sr. Bascón Gigato:

13. Decreto 202406735 de 18 de octubre. Se concede licencia de instalación para el evento I Duatlon Cross de Menores, previsto para el día siguiente, 19 de octubre. En el mismo decreto se dice literalmente: "será necesaria la aprobación de la actividad con carácter previo al inicio de la misma" y en el mismo decreto se insiste diciendo literalmente: "Para la celebración de cualquier actividad o espectáculo posterior (a esta licencia se entiende) deberá obtenerse previamente la autorización municipal correspondiente, que no es objeto del presente expediente conforme a la ley 195/2007. Está firmado por la 7ª Tte. de alcalde. ¿Se obtuvo esa licencia? ¿Quién autorizó que se celebrara el evento?"

No respondida por escrito.

PUNTO 14.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 14.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

CONCEJAL ANTONIO VILLALBA

SR. MENDEZ LARA

El pasado 10 de noviembre se llevó a cabo la II Edición en homenaje a



Dionisio Delgado. Pese a la recomendación de este grupo y en este pleno el pasado mes de octubre de que se realizara, aproximadamente, sobre los meses Marzo-mayo, sorprendentemente días después sale, sale publicada dicha carrera, con apenas 20 días para su difusión, preparación y llevar la prueba a todos los clubes deportivos de la provincia.

1.- ¿Cuál fue el motivo por el que se celebra la prueba con apenas un mes de difusión? ¿No lo parece que dicha prueba se hubiera merecido más cariño y más promoción?

Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.

2.- Respecto a dicha prueba, ¿Podría decirnos cual fue el dispositivo de seguridad por parte de la policía local con el que contó para dirigir el tráfico y cortar las calles? ¿Cuántos coches y motos se pusieron ese día en la calle con motivo de la carrera?

Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.

3.- ¿Cuál fue el número de inscritos y cuál el número de participantes?

Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.

CONCEJAL VICENTE LLORCA

SRA. GONZALEZ BLANQUERO

4.- Nuevamente le pregunto para cuándo está prevista la restauración de la capilla del cementerio.

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

SR. ALCALDE

5.- Los vecinos de algunas zonas concretas de Pinzón sufren cortes de luz diariamente. La semana pasada sin ir más lejos, estuvieron seis de siete días sin luz, con cortes que algunos días han durado hasta casi 12 horas afectando siempre a las mismas casas y comercios. ¿Tienen conocimiento de ello? ¿Qué gestiones están realizando para que se solucionen?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

CONCEJALA CARMEN SUAREZ

SRA. GONZALEZ BLANQUERO

7.- ¿Por qué se llama a los trabajadores sociales de una bolsa extinguida cuando ya hay conformada una bolsa actual con la celebración de la OPE de 2021, si además ya en agosto se creó una prebolsa hasta que se constituyera la nueva que ya está en vigor?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

CONCEJALA CARMEN CABRA

SR. ARJONA

8.- ¿Puede decirnos los números de decretos y fechas de los decretos de contratación de las candelas navideñas que ha anunciado el ayuntamiento para estas navidades? Así como las empresas adjudicatarias y el importe de cada uno por favor.

Retirada.

9.- Ya en el último pleno del año, ¿puede decirnos el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico de Turismo?

Retirada.

10.- Estamos en diciembre, ¿puede darnos las cifras y datos de turistas que nos han visitado este año, por meses por favor?

Retirada.

11.- Estamos inmersos en Navidad y puede sonar extraño que le pregunte por la Escuela de Saetas, pero la inquietud y preocupación de su alumnado es muy seria, necesitan iniciar cuanto antes el curso para poder estar preparados para la Cuaresma. ¿Qué puede decirme sobre ella? ¿Tiene intención de ponerla en marcha? ¿Cuándo?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003971A500F4L9A7Q2P3H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243764645
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 10:49:15	Fecha: 23/12/2024 Hora: 10:49



Se contestará por escrito.

SRA . NAVARRO:

12.- En el decreto 202407287 de 11 de noviembre 2024 para la recogida de animales por 16680€, el informe del técnico es DESFAVORABLE para la contratación, ¿puede explicarnos el motivo?

Contestada: SI. Por la Sra. Navarro Navarro.

13.- En el decreto 202407337 de 12 de noviembre 2024 para la señalización de tráfico por más de 18000€ de nuevo el informe jurídico del técnico es DESFAVORABLE para la contratación, ¿puede explicarnos el motivo?

Contestada: SI. Por la Sra. Navarro Navarro.

14.- En el decreto 202407563 de 20 de noviembre de 2024 para la custodia de vehículos por más de 18000€ a la empresa de Pedro García, el informe del técnico sigue siendo DESFAVORABLE a la contratación, ¿puede decimos el motivo?

Contestada: SI. Por la Sra. Navarro Navarro.

15.- ¿En el decreto 20247756 de 28 de noviembre 2024 otra vez para la recogida animal por más de 16800€ de nuevo el informe jurídico del técnico es DESFAVORABLE, puede darnos una explicación?

Contestada: SI. Por la Sra. Navarro Navarro.

16.- ¿Puede decimos cuántos contratos menores ha firmado este año para la recogida de animales? Y ¿cuánto es la suma total de esos contratos?

Contestada: SI. Por la Sra. Navarro Navarro.

17.- En el decreto 202407813 para los servicios funerarios de personas sin recursos por importe de 14000€ el informe del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede decimos qué motiva ese informe?



Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

18.- En el Decreto 202407821 de 30 de noviembre de 2024 para uniformes de personal de oficio y teatro el informe del técnico es DESFAVORABLE a la contratación, ¿puede explicarnos el motivo?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

19.- ¿Puede decirnos cuántos contratos mayores ha adjudicado usted este año desde sus delegaciones?

Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

SR. MÉNDEZ LARA

20.- El pasado Pleno traía esta pregunta y me pidieron contestarla por escrito debido al cambio que se produjo aquel día de delegado de Deportes. No se ha contestado cómo se dijo así que vuelvo a traerla: Decreto 202406735 de 18 de octubre se concede licencia de instalación para el evento I Duatlón Cross de Menores, previsto para el día siguiente, 19 de octubre. En el mismo decreto se dice literalmente: "será necesaria la aprobación de la actividad con carácter previo al inicio de la misma" y en el mismo decreto se vuelve a insistir diciendo literalmente: "Para la celebración de cualquier actividad o espectáculo posterior (a esta licencia se entiende) deberá obtenerse previamente la autorización municipal correspondiente, que no es objeto del presente expediente conforme a la ley 195/2007. Está firmado por la 7ª Tte. de alcalde.

¿Se obtuvo esa licencia? ¿Quién autorizó que se celebrara el evento?

Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.

PUNTO 14.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

CONCEJAL ANTONIO VILLALBA
SRA. NAVARRO



1.- En la calle Gallo, la señal de tráfico de contramano, entrando desde Blas Infante, está casi caída y dificulta su visibilidad, produciéndose entradas de vehículos en contra mano. Ruego tomen las medidas oportunas.

2.- Igualmente, hay una señal de tráfico caída en calle Nazaret.

3.- En la avenida Curro Guillén hay tres pasos peatonales casi borrados, habiendo provocado algún que otro susto. Ruego se tomen medidas.

PUNTO 14.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 14.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 15.- ESCAÑO CIUDADANO.

- No hubo.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

